

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 10 DE JUNIO DE 1929

NÚMERO 5521

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 12.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 21 bis de 1924, de 24 de Abril, sobre el plan de estudios del Instituto Nacional de la Escuela Normal de Instrucción y de la Escuela Profesional y se dicta el presente decreto de carácter general.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PINTORES Y MAESTROS

Sistema de registro de marcas de fábrica, 1928.
Sistema de registro de marcas de fábrica, 1928.

Artículos Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 21 BIS DE 1924

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta el plan de estudios del Instituto Nacional de la Escuela Normal de Instrucción y de la Escuela Profesional y se dicta el presente decreto de carácter general.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Plan de Estudios del Instituto Nacional en la Sección del Liceo de Ciencias, quedará así:

ASIGNATURAS

AÑOS

	I	II	III	IV	V	VI
Lectura y Recitación.....	1	1	1			
Redacción.....	2	2	2			
Ortografía.....	2	2				
Gramática.....	1	1	2	2	2	
Literatura.....			1	2	2	
Inglés.....	4	4	4	4	4	4
Francés o Latín.....				6	6	4
Aritmética.....	5					
Algebra y Geometría Plana.....		5	5			
Algebra y Geometría del Espacio.....				5		
Trigonometría y Nociones de Geometría Analítica.....					4	4
Nociones de Geometría Analítica y Cálculo.....					3	4
Física.....					5	6
Química.....			3			4
Botánica.....				4		
Zoología.....					4	
Biología General.....						4
Geografía Descriptiva.....	3					
Geografía General.....		3	3			
Historia Antigua y Medieval.....	3					
Historia Moderna y Contemporánea.....		3				
Historia Nacional.....			3			
Economía Política.....					3	5
Civica.....						3
Música.....	2	2	1	2		
Dibujo.....	2	2	2			
Manuscografía y Estenografía.....	4	4				
Educación Física.....	2	2	2	2	2	2
Totales.....	31	31	32	32	34	33

Artículo 2º El de la Sección del Liceo en Letras, quedará así:

ASIGNATURAS

AÑOS

	I	II	III	IV	V	VI
Lectura y Recitación.....	1	1	1			
Redacción.....	2	2	2	2		
Ortografía.....	2	2				
Gramática.....	1	1	2	2	2	
Literatura.....			1	2	2	
Inglés.....	4	4	4	4	4	4
Francés o Latín.....				6	6	4
Aritmética.....	5					
Algebra y Geometría Plana.....		5	5			
Algebra y Geometría del Espacio.....				5		
Trigonometría y Nociones de Geometría Analítica.....					3	4
Nociones de Geometría Analítica y Cálculo.....					5	
Física.....			3			
Química.....				4		
Botánica.....					4	
Zoología.....						4
Biología General.....						4
Geografía Descriptiva.....	3					
Geografía General.....		3	3			
Historia Antigua y Medieval.....	3					
Historia Moderna y Contemporánea.....		3				
Historia Nacional.....			3			
Historia Americana.....				3		
Economía Política.....						5
Civica.....					3	3
Música.....					3	
Dibujo.....						3
Manuscografía y Estenografía.....						3
Educación Física.....	2	2	2	2	2	2
Totales.....	31	31	32	32	34	33

Artículo 3º El de la Sección Normal será el siguiente:

ASIGNATURAS

AÑOS

	I	II	III	IV	V
Lectura.....	1	1			
Ortografía.....	3	1			
Redacción.....	2	2	2	2	
Gramática.....	2	2	1	1	
Literatura.....			2	2	3
Inglés.....	3	3	3	3	3
Francés o Latín.....	5				
Aritmética.....		4			
Algebra y Geometría Plana.....			4	4	
Algebra y Geometría del Espacio.....			4		
Física.....				6	
Química.....					6
Botánica.....					4
Zoología.....					4
Biología General.....					5
Geografía Descriptiva.....					3
Geografía General.....					3
Historia Antigua y Medieval.....					2
Historia Moderna y Contemporánea.....					20
Historia Nacional.....					3
Historia Americana.....					
Economía Política.....					
Civica.....					
Música.....	1	1	1		
Dibujo.....	3				
Manuscografía y Estenografía.....					
Educación Física.....	2	2	2	2	2
Totales.....	33	31	35	36	37

Artículo 4° El de la Sección de Comercio será el siguiente:

ASIGNATURAS	AÑOS			
	I	II	III	IV
Lectura.....	1	1	1	
Redacción.....	2	2	2	
Correspondencia Comercial.....				5
Ortografía.....	2	2	1	
Gramática.....	1	1	2	
Inglés.....	6	6	6	
Correspondencia Mercantil en Inglés.....				6
Aritmética.....	6			
Aritmética y Álgebra.....		6		
Contabilidad.....			6	6
Geografía Comercial.....	3			
Geografía General.....		3		
Historia Antigua y Medieval.....	3			
Historia Moderna y Contemporánea.....		3		
Historia del Comercio y de la Industria.....			3	
Derecho Mercantil.....				4
Economía Política.....				5
Cívica.....				4
Mecanografía.....	3	3	5	
Estenografía.....	3	3	5	
Educación Física.....	2	2	2	2
Totales.....	32	32	33	31

Artículo 5° El de la Sección Nocturna (Comercio) será el siguiente:

ASIGNATURAS	AÑOS	
	I	II
Lectura.....	1	1
Redacción.....	2	2
Ortografía.....	2	2
Gramática.....	1	1
Aritmética.....	6	6
Contabilidad.....	6	6
Mecanografía y Estenografía.....	6	6
Dibujo Lineal.....	6	6
Inglés.....	6	6
Cívica.....	6	6
Totales.....	42	42

Artículo 6° El plan de Estudios de la Escuela Normal de Institutoras quedará así:

ASIGNATURAS	AÑOS				
	I	II	III	IV	V
Lectura.....	1	1			
Ortografía.....	3	1			
Redacción.....	2	2	2	2	
Gramática.....	2	2	1	1	
Literatura.....			2	2	3
Inglés.....	3	3	3	3	3
Aritmética.....	5				
Aritmética y Álgebra.....		4			
Álgebra y Geometría.....			4	4	
Física.....			4		
Química.....				4	
Psicología.....			4		
Pedagogía General.....				4	
Didáctica General.....				5	
Administración Escolar.....					3
Metodología Especial.....					3
Historia de la Educación.....					2
Pedagogía Práctica.....					20
Cívica.....					3
Religión.....	1	1	1		
Geografía Descriptiva.....	3				
Geografía General.....		3			
Historia Antigua y Medieval.....	3				
Historia Antigua y Contemporánea.....		3			
Historia Nacional y Americana.....			3		
Botánica y Zoología.....		4			
Biología.....			3		
Higiene.....				2	
Artes Domésticas.....	4	4	4	4	4
Dibujo.....	2	2			
Caligrafía.....	2				
Música.....	2	2	2	2	
Educación Física.....	2	2	2	2	
Totales.....	35	34	35	35	41

Artículo 7° El Plan de Estudios de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Institutoras será igual al del Instituto Nacional en su Sección de Ciencias y de Letras.

Artículo 8° Establécense en la Escuela Normal de Institutoras un Curso Práctico de Oficinistas de dos años de duración. Para ser adoptado a este curso se requiere poseer el certificado de terminación de estudios primarios y tener más de 14 años de edad. El Plan de Estudios de este curso será el siguiente:

I Año:

Castellano:		
Gramática y Lectura.....	2	horas semanales
Ortografía.....	2	" "
Redacción (General, Comercial).....	3	" "
Inglés:		
Lenguaje y Lectura.....	2	" "
Gramática y Ortografía.....	3	" "
Redacción (General y Comercial).....	3	" "
Mecanografía: (en Inglés y Castellano).....	6	" "
Estenografía: (en Castellano).....	8	" "
Caligrafía.....	1	" "
Total.....	30	horas semanales

II Año:

Castellano:		
Gramática y Lectura.....	2	horas semanales
Ortografía.....	2	" "
Redacción (General y Comercial).....	3	" "
Inglés:		
Lenguaje y Lectura.....	2	" "
Gramática y Ortografía.....	3	" "
Redacción (General y Mercantil).....	3	" "
Estenografía: (en Castellano).....	4	" "
Estenografía: (en Inglés).....	8	" "
Mecanografía: (Inglés y Castellano).....	6	" "
Prácticas de Oficina.....	2	" "
Total.....	35	horas semanales

Artículo 9° El de la Escuela Profesional en la Sección de Economía Doméstica será el siguiente:

ASIGNATURAS	AÑOS			
	I	II	III	IV
<i>Asignaturas generales:</i>				
Redacción.....	2	2	3	3
Ortografía.....	1	1		
Gramática y Lectura.....	2	2		
Inglés.....	3	3	3	3
Aritmética.....	5	4		
Geografía.....	3	3		
Historia.....	2	2		
Ciencias.....			3	
Administración del Hogar.....	2	2		
Vestidos.....	4	4		
Alimentación.....	4	4		
Cívica.....	2	2		
Música.....	2	2	2	
Educación Física.....	2	2	2	
<i>Asignaturas profesionales:</i>				
Artes Aplicadas.....				5
Química.....				6
Lavado y Planchar.....		5		
Cuidado de los enfermos y primeros auxilios.....			5	
Alimentación.....			5	5
Vestidos.....			5	5
Pedagogía Teórica y Práctica.....			8	8
Totales.....	34	36	36	35

Artículo 10. El de la Sección de Modistería quedará así:

ASIGNATURAS	AÑOS			
	I	II	III	IV
<i>Asignaturas generales:</i>				
Redacción.....	2	2		
Ortografía.....	1	1		
Gramática y Lectura.....	2	2		
Inglés.....	3	3	3	3
Aritmética.....	5	4		
Geografía.....	3	3		
Historia.....	2	2		
Ciencias.....			3	
Administración del Hogar.....	2	2		
Vestidos.....	4	4		
Alimentación.....	4	4		
Cívica.....	2	2		
Música.....	2	2	2	
Educación Física.....	2	2	2	
<i>Asignaturas profesionales:</i>				
Modistería.....			20	20
Bordado a Mano.....			3	3
Bordado a Máquina.....			5	5
Dibujo.....	4	4		
Artes Aplicadas.....				5
Materias Primas.....				3
Totales.....	38	35	38	39

Artículo 11. El de la Sección de Comercio quedará así:

ASIGNATURAS	AÑOS			
	I	II	III	IV
<i>Asignaturas generales:</i>				
Redacción.....	2	2		
Ortografía.....	1	1		
Gramática y Lectura.....	2	2		
Inglés.....	3	3	3	3
Aritmética.....	5	4		
Geografía.....	3	3		
Historia.....	2	2		
Ciencias.....			3	
Administración del Hogar.....	2	2		
Vestidos.....	4	4		
Alimentación.....	4	4		
Cívica.....	2	2		
Música.....	2	2	2	
Educación Física.....	2	2	2	
<i>Asignaturas profesionales:</i>				
Correspondencia comercial en español.....			3	3
Correspondencia comercial en inglés.....			3	3
Contabilidad.....			6	6
Estenografía.....			6	6
Derecho Mercantil.....				2
Economía Política.....				2
Caligrafía.....			2	
Historia del Comercio e Industrias.....				2
Mecanografía.....			6	6
Totales.....	31	31	36	34

Artículo 12. El de la Sección de Telegrafía quedará así:

ASIGNATURAS	AÑOS			
	I	II	III	IV
<i>Asignaturas generales:</i>				
Redacción.....	2	2		
Ortografía.....	1	1		
Gramática y Lectura.....	2	2		
Inglés.....	3	3	3	
Aritmética.....	5			
Geografía.....	3			
Historia.....	2			
Administración del Hogar.....	2	2		
Vestidos.....	2			
Alimentación.....	2			
Cívica.....	2			
Música.....	2	2		
Educación Física.....	2			
<i>Asignaturas profesionales:</i>				
Caligrafía.....				3
Telegrafía.....	6	18	20	
Correos.....	2	2	4	
Física.....			3	
Mecanografía.....			6	6
Totales.....	38	38	39	

Artículo 13. Autorízase a los Directores de las escuelas y escuelas secundarias y profesores para que de acuerdo con la Inspección General de Enseñanza, adapten los Programas de sus respectivos planteles a los Planos de Estudios transcritos en el presente decreto.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve

F. R. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo los números 79,203 y 132,667 a favor de la "Driver-Harris Company", corporación de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Harrison, estado de Nueva Jersey, E.E. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

Nichrome

Efectos que ampara: Alambre de

resistencia; artículos de metal fundido ("metal castings"), a saber: cajas de templar o endurecer el hierro de metales "case-hardening boxes; cajas carburizadoras; crisoles comerciales; crisoles; cestas para templar y tratamiento por medio de procedimiento calido "baskets for annealing and heat treatment"; receptáculos para cestas "baskets holders"; retortas comerciales; ollas para alcalis para fines de endurecer "pots for alkali for hardening purposes.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma,

y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 7 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 135,159 a favor de Samuel Isaac Welsher, y debidamente traspasada a la "The Pan Company, Inc.", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 231 calle 31a, Oeste, ciudad y Estado de Nueva York.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: consiste en la palabra distintiva

DUZ

Efectos que ampara: jabón en la-
minas o pedacitos ("soap flakes")
para lavar.

Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos, en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 11 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que a-

compaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 153,598, a favor de Florence N. Lewis, ciudadana de los Estados Unidos de América, domiciliada en 681 Avenida 5ª, ciudad y Estado de Nueva York.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: consiste en las palabras distintivas

ELIZABETH ARDEN

Efectos que ampara: lociones y cremas para el cutis, loción para reducir o adelgazar, crema para blanquear, y depilatorio.

Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos, de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 11 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la
retención..... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edi-
ción 1928, Correa García... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranco Consultar en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima.....	0.50
	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernál, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el permit izquierdo; que el referido semoviente fue denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días,

no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma excerta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL,

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs. 4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mestizo como de cuatro años de edad poco más o menos, de color blanco, cuachaberto y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Correo de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se crean con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barro de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fue denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días,

Districto; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Filigio Bernál, se encuentra depositada una vaca de color amarillo roblado, cuachaberto, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos moños sobre la parte de arriba y la otra media oreja suada en corte para arriba. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Filigio Bernál hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace más de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elías Cuevas vecino del barrio de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Maracónes, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS C.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color rosca, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año más o menos en "Volcanito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así:

B

y la segunda es potrancia colorada de la crin recortada, marcada en la pulpa y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen más de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Correos adyacentes, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cajal, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Busto.

30 vs.—23